COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

ACUERDO: **CT-04-09/2019-11**

Con fundamento en el artículo Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las versiones públicas, y el artículo 12 fracción II del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el siguiente:

ACUERDO **CT-04-09/2019-11** SE **CONFIRMA** LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO DEL PROVEEDOR JOSÉ ANTONIO IBARRA CORTEZ, PROPUESTA POR EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, CONSECUENTEMENTE SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DEL MISMO, PROTEGIENDO LOS SIGUIENTES DATOS PERSONALES COMO INFORMACION CONFIDENCIAL:

Firma, clave elector y cuenta bancaria.

El cual fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Lo anterior dado en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el veinticinco de abril de dos mil diecinueve.

JAVIER BIELMA SÁNCHEZ
PRESIDENTE

VANESSA G. LÓPEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA TÉCNICA

COMITE DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **C. JOSE ANTONIO IBARRA CORTEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO **"EL ARRENDADOR"** Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL ARRENDATARIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **RAÚL GUZMÁN GÓMEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. Declara **"EL ARRENDADOR"** que:

1.1. Es propietario de los inmuebles localizados en Calzada Ciudad del Sol No. 26, del Fracc. El Porvenir, según consta en los siguientes testimonios:

a) Escritura pública número 149,050 (Ciento cuarenta y nueve mil cincuenta), del volumen número 3,922 (Tres mil novecientos veintidós), de fecha 15 de octubre del 2013, pasada ante la fe del Notario Público Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno, Titular de la Notaría Pública número Cinco de esta Ciudad de Mexicali, Baja California, donde se hace constar que es propietario del predio identificado como Lote No. 12, fracción, porción 2, sin manzana, con una superficie de terreno de 833.562 metros cuadrados, clave catastral CP-000-072.

El inmueble se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Mexicali, Baja California, según **Partida 5688516** (cinco, seis, ocho, ocho, cinco, uno, seis), **de fecha 27 de marzo del 2014, de la Sección Civil,** registrado a su favor.

NOTA 1

[redacted]

b) Escritura pública número 149,051 (Ciento cuarenta y nueve mil cincuenta y uno), del volumen número 3,922 (Tres mil novecientos veintidós), de fecha 15 de octubre del 2013, pasada ante la fe del Notario Público Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno, Titular de la Notaría Pública número Cinco de esta Ciudad de Mexicali, Baja California, en el que consta que es propietario del predio identificado como Lote No. 12, fracción, porción 1, sin manzana, con una superficie de terreno de 833.562 metros cuadrados, clave catastral CP-000-042.

El inmueble se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Mexicali, Baja California, según **Partida 5688945** (cinco, seis, ocho, ocho, nueve, cuatro, cinco) **de fecha 01 de abril del 2014, de la Sección Civil,** registrado a su favor.

c) Escritura pública número 128,488 (ciento veintiocho mil cuatrocientos ochenta y ocho), del volumen número 3,324 (tres mil trescientos veinticuatro), de fecha 25 de febrero del 2010, pasada ante la fe del Notario Público Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno, Titular de la Notaría Pública número Cinco de esta Ciudad de Mexicali, Baja California, en la que se hace constar que los predios identificados como Lote No. 12, fracción, porción 3, sin manzana, con una superficie de terreno de 1,013.699 metros cuadrados, con clave catastral CP-000-102, y Lote número 12, fracción, porción 4, sin manzana, con una superficie de terreno de 1,010.751 metros cuadrados, con clave catastral CP-000-132, se encuentran debidamente inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Mexicali, Baja California, según **Partida 5662853** (cinco, seis, seis, dos, ocho, cinco, tres), **de fecha 08 de mayo del 2010, de la Sección Civil,** registrados a su favor.

Dentro de los inmuebles antes descritos se encuentra construida una **bodega** con superficie total de 2,400 metros cuadrados, la cual se nos otorgara en arrendamiento la cantidad de 800 metros de construcción mas 8 cajones de estacionamientos.

NOTA 1

[redacted]

1.2. Desea arrendar a **"EL ARRENDATARIO"** el inmueble antes descrito, en los términos y condiciones que se pactarán en el clausulado del presente contrato.

1.3. Conoce los requerimientos de **"EL ARRENDATARIO"**, ha sostenido pláticas con él y está de acuerdo en arrendarle los inmuebles descritos en la declaración **1.1** del presente contrato, para ser utilizado para el resguardo de inmobiliario de oficinas y documentos.

1.4. No existe impedimento legal alguno para arrendar los inmuebles objeto del presente contrato ni para ocuparlo.

1.5. Se encuentra debidamente inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes número: **IACA500613PD4.**

....

1.6. Se identifica con la credencial para votar número NOTA 2 expedida por Instituto Federal Electoral misma que se anexa al presente contrato.

1.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, a pesar de desempeñarlo no se actualiza un conflicto de interés.

1.8. Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Adolfo Lopez Mateos No.1594-B, Ex-Ejido Zacatecas, C.P. 21090, en Mexicali, Baja California.

2. Declara **"EL ARRENDATARIO"** que:

2.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 5, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonios propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones en el Estado de Baja California.

2.2. En términos de lo previsto en el artículo 35 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, son sus fines el contribuir con el desarrollo de la vida democrática en el Estado; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política. NOTA 1 [redacted]

2.3 El C. **Raúl Guzmán Gómez**, Secretario Ejecutivo del **"Instituto"**, cuenta con la Representación Legal y las facultades suficientes para suscribir el presente

contrato, de conformidad con el artículo 55, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y en términos de la Escritura Pública número 80,255 (ochenta mil doscientos cincuenta y cinco) del volumen número 1,930 (mil novecientos treinta) pasada ante la fe del Lic. Rodolfo González Quiroz, Titular de la Notaría Pública número trece de la ciudad de Mexicali, Baja California.

2.4 Cuenta con recursos presupuestales para cumplir con las obligaciones que se deriven de este contrato, según consta en la partida presupuestal número **32201** denominada "***ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES***".

2.5. Para cumplir los objetivos y proporcionar los servicios que le señala la ley, desea tomar en arrendamiento los inmuebles descritos en la declaración **1.1** del presente contrato.

2.6. Está de acuerdo en realizar a su costa exclusiva el equipamiento, mejoras y adiciones adecuadas para el uso y destino del inmueble, bajo las condiciones establecidas en este contrato.

2.7. Se encuentra debidamente inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes clave **IEE-941214-BL2**.

2.8 Para los efectos de este contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Rómulo O´Farril número 938, del Centro Cívico y Comercial, de esta Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

NOTA 1

[redacted]

3. Declaran **"LAS PARTES"** que:

3.1. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan en este acto.

3.2. Comparecen a la celebración de este acto jurídico libre de toda coacción, violencia, dolo, error o mala fe, por lo que desde ahora renuncian a invocar cualquier vicio en el consentimiento.

3.3. Es su voluntad celebrar el contrato de arrendamiento, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. ***OBJETO***

"EL ARRENDADOR" da en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"** los inmuebles señalados en la declaración **1.1.** del presente contrato, mismo que este recibe de conformidad.

SEGUNDA. ***PRECIO PACTADO POR ARRENDAMIENTO***

Los pagos serán mediante transferencia bancaria, deposito, o cheque en el domicilio legal de **"EL ARRENDATARIO"** a **"EL ARRENDADOR"** o a quien sus derechos legalmente representen la cantidad de **$52,000.00 (cincuenta y dos mil pesos con 00/100 M.N.)** por concepto de renta mensual del inmueble arrendado, más el **Impuesto al Valor Agregado.**

"EL ARRENDATARIO", pagará la renta en moneda nacional, previa entrega del recibo de pago correspondiente, dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento de cada mes, en el domicilio legal descrito por el **"EL ARRENDADOR"** en la declaración **1.8** del presente contrato.

"EL ARRENDATARIO" podrá optar por realizar el pago de las rentas en la forma y términos estipulados, mediante depósito bancario a la cuenta número NOTA 3 **CLABE INTERBANCARIA** NOTA 3 a nombre de: **JOSE ANTONIO IBARRA CORTEZ** de la institución bancaria NOTA 3 Debiendo hacer entrega del comprobante de pago en el domicilio señalado para el pago de la renta.

NOTA 1

Para tal efecto **"EL ARRENDADOR"** se obliga a entregar a **"EL ARRENDATARIO"** la factura por concepto de arrendamiento con la fecha del mes que corresponda, con el plazo de anticipación de 5 días hábiles a que se refiere el párrafo que antecede, con todos y cada uno de los requisitos fiscales vigentes, a los siguientes correos electrónicos de **"EL ARRENDATARIO":** facturas@ieebc.mx.

Cuando **"EL ARRENDADOR"** opte por aplicar el estímulo fiscal a que se refiere el Artículo Décimo Primero del Decreto de Estímulos Fiscales Región Fronteriza Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de

2018, deberá notificarlo a **"EL ARRENDATARIO"** en un plazo no mayor a 7 días, a efecto de generar una adenda al presente contrato realizando la modificando correspondiente a la tasa de causación del Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. ***DEPÓSITO Y PRIMERA MENSUALIDAD.***

"El ARRENDATARIO" pagará a la firma del presente contrato la cantidad de $52,000.00 (Cincuenta y dos mil pesos con 00/100 M.N.) por concepto de depósito en garantía, misma cantidad monetaria que será devuelta a **"EL ARRENDATARIO"** una vez terminada la vigencia del presente contrato, dentro de los treinta días posteriores a la desocupación del inmueble, siempre y cuando no se le adeude cantidad alguna por ningún concepto a **"EL ARRENDADOR".**

"EL ARRENDATARIO" pagara de igual forma a la firma del presente contrato la cantidad de $52,000.00 (cincuenta y dos mil pesos con 00/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondiente a la primera mensualidad.

CUARTA. ***RETENCIONES DE IMPUESTOS***

"EL ARRENDADOR" acepta que **"EL ARRENDATARIO"** efectúe las retenciones procedentes, por concepto de pago provisional del impuesto sobre la renta (ISR) y del impuesto al valor agregado (IVA), de las rentas que perciba con motivo de este contrato de arrendamiento, conforme a las disposiciones fiscales vigentes, obligándose **"EL ARRENDATARIO"** a enterar dichos impuestos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y entregar a **"EL ARRENDADOR"** las constancias respectivas.

QUINTA. ***DESTINO DEL BIEN INMUEBLE***

NOTA 1

"LAS PARTES" convienen, en que el uso a que se destinará el inmueble materia de este contrato será utilizado como bodega para el resguardo de mobiliario y equipo de oficina, archivo de documentos propiedad de **"EL ARRENDATARIO"**.

SEXTA. ***VIGENCIA DEL CONTRATO***

"LAS PARTES" pactan que la vigencia del presente contrato será a partir del día **01 de abril de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019**.

Las partes acuerdan que una vez vencido el plazo del presente contrato, éste no se entenderá como prorrogado, sino mediante la celebración de un nuevo

contrato por escrito, siempre y cuando **"LAS PARTES"** hayan cumplido con las obligaciones aquí pactadas.

De igual forma **"EL ARRENDADOR"** autoriza a **"EL ARRENDATARIO"** que en el transcurso del mes de marzo pueda iniciar los trabajos de traslado de mobiliario y equipo al inmueble objeto del presente contrato, esto sin general costo alguno para ambas partes.

SÉPTIMA. ***OBLIGACIONES DE "EL ARRENDADOR"***

"EL ARRENDADOR" se obliga a:

- **a)** Entregar el inmueble objeto del presente contrato a **"EL ARRENDATARIO",** debidamente impermeabilizado y con características funcionales suficientes para su óptimo uso, en condiciones adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido;
- **b)** Entregar a **"EL ARRENDATARIO"**, el inmueble arrendado con todas sus pertenencias, las cuales deberán de encontrarse en estado óptimo.
- **c)** Conservar el bien inmueble arrendado en el estado en que se encuentra, haciendo para ello todas las reparaciones necesarias;
- **d)** No estorbar de manera alguna al uso del inmueble arrendado, a no ser se trate de reparaciones urgentes o indispensables;
- **e)** Garantizar el uso o goce pacífico del bien arrendado, por todo el tiempo del contrato;
- **f)** Responder de los daños y perjuicios que sufra **"EL ARRENDATARIO"**, por los defectos o vicios ocultos del inmueble, y
- **g)** Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.

NOTA 1

[redacted]

OCTAVA. ***OBLIGACIONES DE "EL ARRENDATARIO"***

"EL ARRENDATARIO" se obliga a solicitar por escrito la autorización de **"EL ARRENDADOR"** para efectuar mejoras, adaptaciones e instalaciones de equipos especiales en el inmueble objeto del presente contrato.

"EL ARRENDADOR" otorga su permiso para realizar las mejoras útiles, necesarias o de ornato, que sean las estrictamente necesarias para la operación del inmueble, dichas adaptaciones serán a cargo de ***"EL ARRENDATARIO"***.

"EL ARRENDATARIO" deberá contar con las licencias y autorizaciones necesarias para realizar las mejoras que se requieran.

"EL ARRENDADOR" acepta que las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que realice el **"EL ARRENDATARIO"** en el bien arrendado son propiedad de este último, y podrán ser retirados durante el arrendamiento o a la conclusión del mismo, obligándose a entregar el inmueble en las condiciones en que lo recibió, excepto el deterioro que por su uso normal se haya causado.

NOVENA. ***SUBARRENDAMIENTO***

Se acuerda expresamente por **"LAS PARTES"** la prohibición para cambiar, traspasar, ceder o subarrendar en cualquier forma el uso del inmueble arrendado, o los derechos del presente contrato. Los subarrendamientos, traspasos, cesiones o uso distinto al acordado del bien inmueble y en contravención a lo aquí dispuesto, además de ser nulos e inoperantes, darán lugar a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA. ***CONSUMO DE SERVICIOS***

"EL ARRENDATARIO" acepta que los servicios corren por su cuenta, podrá contratar y pagar directamente los servicios de energía eléctrica, agua, gas y cualesquier otro que en un futuro se establecieren en la propiedad arrendada, entendiendo estos como independientes al precio de la renta aquí pactada, debiendo entregar mensualmente copias de los recibos de los servicios mencionados, acreditando a satisfacción de **"EL ARRENDADOR"** su pago total y que no existen adeudos a la fecha que se verifique su desocupación.

NOTA 1

[redacted]

DÉCIMA PRIMERA. ***INSPECCIÓN DEL INMUEBLE.***

"EL ARRENDADOR" por sí o por conducto de sus representantes debidamente acreditados, podrán revisar en todo momento las condiciones del bien arrendado y verificar que se esté dando cumplimiento a lo estipulado en este contrato, pudiendo hacer las observaciones pertinentes para la conservación y mantenimiento del bien, objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ***DAÑOS POR CASO FORTUITO***

"EL ARRENDATARIO" no será responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al inmueble, por temblores, incendios, inundaciones y demás

accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo dispuesto por los artículos 2309, 2310 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Baja California, quedando rescindido automáticamente este contrato si por cualquiera de las circunstancias anteriores no se pudiera seguir utilizando el inmueble.

DÉCIMA TERCERA. ***TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO***

Como el arrendamiento es de plazo forzoso concluye al expirar el termino señalado y en caso de que el inmueble sea desocupado y devuelto a **"EL ARRENDADOR"** antes del plazo establecido, **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a pagar, como penalización, las mensualidades que le falten para terminar el plazo contratado en arrendamiento y deberá dar notificación de las causales a **"EL ARRENDADOR"** con cuando menos 30 (treinta) días de anticipación.

DÉCIMA CUARTA. ***RESCISIÓN DEL CONTRATO***

"LAS PARTES", convienen en que el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, dará lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de una a la otra, con una anticipación de 30 días.

Así mismo, **"LAS PARTES"**, establecen como causas de rescisión del contrato las siguientes:

a) Que **"EL ARRENDATARIO""** ceda o transfiera, los derechos adquiridos conforme al presente Contrato, sin el previo consentimiento por escrito que, en su caso, otorgue **"EL ARRENDADOR"**;

b) Que **"EL ARRENDATARIO"** deje de pagar la renta completa y consecutiva de una o más mensualidades;

c) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas, así como por las causas fijadas en el artículo 2363 del Código Civil vigente en el Estado;

d) Que **"EL ARRENDATARIO"** destine el bien arrendado a fines distintos de los previstos en este instrumento, sin consentimiento de **"EL ARRENDADOR"**, o

e) Que por causas imputables de **"EL ARRENDADOR"** no se permita el uso del inmueble materia del presente contrato.

NOTA 1 [redacted]

DÉCIMA QUINTA. ***VICIOS O DEFECTOS DEL INMUEBLE***

"EL ARRENDADOR" se hace responsable de los vicios o defectos del bien arrendado, que impidan su uso, aunque no los hubiere conocido o hubieren sobrevenido en el curso del arrendamiento. **"EL ARRENDATARIO"** podrá solicitar por esta causa, la disminución de la renta o la rescisión del contrato, salvo que se pruebe que tuvo conocimiento de los vicios o defectos del bien arrendado antes de celebrarse el contrato.

DÉCIMA SEXTA. DE LA *EVICCIÓN*

"EL ARRENDADOR" se obliga a responder de los perjuicios que sufra **"EL ARRENDATARIO"** si se le privare del uso o goce del bien arrendado, en virtud de la evicción que se haga valer en su contra.

DÉCIMA SÉPTIMA. *COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES"*

Todas las comunicaciones y notificaciones que **"LAS PARTES"** deban hacerse conforme al presente contrato, se harán por escrito en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este contrato; en caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, se obliga a comunicarlo por escrito a la otra, en la inteligencia que de no hacerlo serán válidas las que se practiquen en los domicilios referidos.

DÉCIMA OCTAVA. *ACUERDO ÚNICO*

"LAS PARTES" convienen en que este contrato contiene el acuerdo completo único entre ellas en relación con el objeto del mismo, no reconociendo ahora ninguna validez a los acuerdos celebrados entre ellas de manera verbal o escrita, dejando sin efecto cualquier documento, convenio, contrato o comunicación que hubieran celebrado las partes antes de la fecha de firma de este contrato.

NOTA 1

[redacted]

DÉCIMA NOVENA. *LEGISLACIÓN APLICABLE*

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Baja California y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California.

VIGÉSIMA PRIMERA. *JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA*

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales, con residencia en la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razones de su persona, de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido, lo firman en tres tantos en la ciudad de Mexicali Baja California, el día 07 de marzo de 2019.

"EL ARRENDADOR"

NOTA 1

"EL ARRENDATARIO"

C. Raúl Guzmán Gómez
Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California

TESTIGOS

C. Carlos Alberto Amaya Soberanes

C. Javier Bielma Sánchez

NOTA 1

SE ELIMINA FIRMA ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL, AL REFERIRSE DATOS PERSONALES

NOTA 2

SE ELIMINA CLAVE DE ELECTOR ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA POR TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL, AL REFERIRSE DATOS CONFIDENCIALES

NOTA 3

SE ELIMINA CUENTA BANCARIA ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL, AL REFERIRSE DATOS PERSONALES

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO CON	**JOSÉ ANTONIO IBARRA CORTEZ**
SE CLASIFICAN:	**LA FIRMA DEL ARRENDADOREN LAS HOJAS 1 A LA 11** **CLAVE ELECTORAL EN LA HOJA 3** **CUENTA BANCARIA EN LA HOJA 5**
ARTICULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL, AL REFERIR DATOS PERSONALES.	
FIRMA DEL ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	
FECHA Y NO. ACTA DE SESION DE COMITE DONDE SE APRUEBA LA VERSION PUBLICA	"ACUERDO CT-04-09/2019-11CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2019.